



**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Agustina García Elez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Monserrat Muro Martín
D. Luis Enrique Hidalgo Díaz
D^a Flora M.^a Bellón Aguilera

CONCEJALES:

D. Carlos Gil Sanz
D. Sergio Juan Gutiérrez Hernando
D^a Nuria Sánchez Fernández
D^a Paloma Sánchez Garrido
D. Sergio de la Llave Muñoz

INTERVENTOR:

D. José Carlos Ameiro González

OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL:

D. José Antonio del Valle Casitas

En la Ciudad de Talavera de la Reina, siendo las nueve horas del día tres de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Gestores de estas Casas Consistoriales los señores al margen relacionados, integrantes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la que habían sido convocados previamente y con la antelación debida.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, se pasó a la consideración del siguiente "ORDEN DEL DIA".



**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

Acta Junta de Gobierno Local de 3 de Octubre de 2019

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE , adoptó los siguientes acuerdos:

N.º 455.- BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.-

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad el correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 2019.

NÚM. 456.- CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y PARA LA LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- P.O. N.º 263/2019-D.-

El 20 de abril de 2.017 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación comprensivo del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y PARA LA LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS, por procedimiento abierto.

El 17 de mayo de 2.018 la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar a GODOY DROJU, S.A., CIF A45040110, el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS, por los siguientes importes anuales:

Lote A - Hipoclorito y antialgas: 33.898 € IVA no incluido; 41.016,58 € IVA incluido (IVA 21%: 7.118,58 €).

Lote B - Lejía sin detergente: 1.792,65 € IVA no incluido; 2.169,11 € IVA incluido (IVA 21%: 376,46 €).

Lote C - Lejía con detergente: 1.218,53 € IVA no incluido; 1.474,42 € IVA incluido (IVA 21%: 255,89 €).

Con fecha 6 de junio de 2018 se procedió por al empresa a la firma de los contratos correspondientes a los lotes citados.

El 22 de noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó:

"Iniciar procedimiento incidental, dentro del expediente de contratación, para la declaración de prohibición de contratar en el mismo a la entidad GODOY DROJU, S.A. Dar un plazo de DIEZ DÍAS hábiles a la entidad GODOY DROJU, S.A. para efectuar alegaciones."

El 24 de enero de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó:

"1º) Declarar la existencia de conflicto de intereses en el procedimiento seguido para la contratación del suministro de productos para el tratamiento del agua de las piscinas y limpieza de las instalaciones, por existir la relación de parentesco por consanguinidad, prevista en el art. 60.1.g) TRLCSP, en relación con la pertenencia al órgano de contratación."



**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

2º) Declarar, en consecuencia, la existencia de prohibición de contratar en la entidad Godoy Droju, S.A. en el procedimiento para la contratación del suministro de productos para el tratamiento del agua de las piscinas y limpieza de las instalaciones, del que es contratista.

3º) Declarar, como efecto "ex lege" de la declaración de prohibición de contratar prevista en el artículo 60.1.g) TRLCSP, el inicio de expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad de los contratos suscritos por la entidad Godoy Droju, S.A. en el procedimiento para la contratación del suministro de productos para el tratamiento del agua de las piscinas y limpieza de las instalaciones, del que es contratista, por constituir causa de nulidad de pleno derecho por vicio insubsanable de orden público, ex artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

El 9 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó:

PRIMERO.- Acordar la siguiente propuesta de resolución para su dictamen por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha:

"Declarar de oficio la nulidad del acuerdo de Junta de Gobierno Local en su sesión de 17 de mayo de 2018 de adjudicación Lote B (*Lejía sin detergente*) y del Lote C (*Lejía con detergente*) correspondientes al contrato de suministro para el tratamiento del agua de las piscinas y limpieza de instalaciones municipales deportivas, y los correspondientes contratos formalizados el 6 de julio de 2018, celebrados con la mercantil GODOY DROJU, S.A. por haber incurrido en prohibición de contratar prevista en el artículo 60.1.g) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".

SEGUNDO.- Elevar esta propuesta al Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo con que cuenta la Administración de seis meses desde el acuerdo de iniciación de resolución contractual para resolver y notificar el procedimiento se suspende por la solicitud del informe preceptivo al Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por el tiempo que medie entre la solicitud de petición (que será comunicado al contratista) y, de la recepción de informe por parte de esta Administración (que será igualmente comunicada), que en ningún caso podrá exceder de tres meses.

CUARTO.- Notificar la presente propuesta a los interesados a los efectos oportunos. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades y la imposición de penalizaciones que legalmente procedan, que, en su caso, se suscitarán en expediente incidental tramitado al efecto.

El 25 de julio de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó:

"Primero.- Tomar conocimiento del dictamen 279/2019 emitido por el Pleno del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en su sesión de fecha 10 de julio de 2019.



**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

Segundo.- Declarar de oficio la nulidad del acuerdo de Junta de Gobierno Local en su sesión de 17 de mayo de 2018 de adjudicación Lote B (*Lejía sin detergente*) y del Lote C (*Lejía con detergente*) correspondientes al contrato de suministro para el tratamiento del agua de las piscinas y limpieza de instalaciones municipales deportivas, y los correspondientes contratos formalizados el 6 de julio de 2018, celebrados con la mercantil GODOY DROJU, S.A. por haber incurrido en prohibición de contratar prevista en el 71.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 60.1.g) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 39.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 32 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Tercero.- Iniciar el trámite para la liquidación de los citados contratos conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

El 25 de septiembre de 2019 se ha notificado a este Ayuntamiento el oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de 13 de septiembre de 2019, por el que se emplaza a este Ayuntamiento en el el recurso contencioso administrativo interpuesto por DROJU-GODOY, S.A. interpuesto contra la Resolución de 9 de mayo de 2019, expte. n.º 33/2017.

Se ha incoado procedimiento ordinario con el n.º 263/2019-Sección D.

Visto el informe del Jefe de Sección de Contratación, Patrimonio y Estadística, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- La Remisión del expediente 33/2017, relativo al contrato de suministro para el tratamiento del agua de las piscinas y limpieza de instalaciones municipales deportivas, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Toledo.

Segundo.- La personación en el Procedimiento ordinario 263/2019-Sección D, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo n.º 3 de Toledo.

Tercero.- La designación del letrado y procurador que actúen en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento en el procedimiento anteriormente referenciado, dando traslado de la misma al Servicio de Contratación para que actúe como proceda.

Cuarto.- La notificación el acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el mismo.

NÚM. 457.- EXPTE. 15/2018 - OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD (PAVIMENTACIÓN CALLE SAN CLEMENTE, MÉRIDA Y OTRAS).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 4 Y ÚLTIMA.- LOTE N.º 1

Dada cuenta del expediente de obras de pavimentación de diversas calles de la ciudad (pavimentación de la calle San Clemente y otras), la Junta de Gobierno



**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

Local acuerda por unanimidad dejar el expediente sobre la mesa para un mejor estudio.

Nº 458.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL.- XXXXXXX.- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- P.O. Nº 223/2019.-PERSONACIÓN

El 23 de Septiembre de 2019 se ha notificado a este Ayuntamiento el decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1, por el que se emplaza a este Ayuntamiento para personarse en el recurso contencioso administrativo interpuesto por xxxxxxx en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial de 6.000 € interpuesta por los daños que afirma haber sufrido como consecuencia del mal estado de la vía pública en c/ Jose Luis Gallo el 18 de octubre de 2.016, que fue desestimada por decreto de 16 de Mayo de 2.020.

Se ha incoado procedimiento abreviado con el n.º 223/2019, fijándose la vista para el 26 de Marzo de 2.019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

Personarse en el recurso contencioso administrativo interpuesto por xxxxxx contra este Ayuntamiento.

Notificar la interposición del recurso a la compañía aseguradora Allianz, como parte interesada y para el nombramiento de la representación jurídica del Ayuntamiento, ya que en la fecha del supuesto accidente este Ayuntamiento tenía contratado un seguro de responsabilidad civil con esa entidad, que incluía la asistencia jurídica.

Nº 459.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL.- XXXXXX.- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-P.O. N.º 217/2019-D.- PERSONACIÓN

El 23 de Septiembre de 2019 se ha notificado a este Ayuntamiento el decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3, por el que se emplaza a este Ayuntamiento para personarse en el recurso contencioso administrativo interpuesto por xxxxxxx en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por los daños que afirma haber sufrido como consecuencia del mal estado de la vía pública en el Paseo de la Estación el 11 de Junio de 2.018, que fue desestimada por decreto de 10 de Junio de 2.019.

Se ha incoado procedimiento abreviado con el n.º 217/2019-D, fijándose la cuantía en 13.463,6 € y la vista para el 1 de Abril de 2.020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

Personarse en el recurso contencioso administrativo interpuesto por xxxxxxx contra este Ayuntamiento.



**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

Notificar la interposición del recurso a la compañía aseguradora Allianz, como parte interesada y para el nombramiento de la representación jurídica del Ayuntamiento, ya que en la fecha del supuesto accidente este Ayuntamiento tenía contratado un seguro de responsabilidad civil con esa entidad, que incluía la asistencia jurídica.

Nº 460- LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS.- AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE PISCINA.- CL LAS PALMERAS, 21-

Vista la solicitud de XXXXXXXX, de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN de la Licencia de Obra para construcción de piscina en C/ Las Palmeras, 21, de referencia catastral: 5487009UK4258N, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 182 de 11 de abril de 2019.

Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Conceder a XXXXXXXX, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO en cuatro semanas, de su licencia de Obras de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA en C/ Las Palmeras, 21, de referencia catastral: 5487009UK4258N, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente autorización; manteniendo en sus propios términos los demás requisitos de su licencia.

Comunicar al interesado su obligación de materializar su derecho a la edificación en los plazos conferidos en su licencia de obras, y la potestad de la Administración de denegar la ampliación de plazos cuando entienda que la terminación de la obra en el plazo que se concede, no se encuentre suficientemente garantizada.

Nº 461- LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS. - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.- C/ OSLO PARCELAS 1 Y 3.-RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE ERROR MATERIAL.-

Apreciado de oficio el error material contenido en el Acuerdo de Junta de Gobierno, n.º 407 de 29 de agosto de 2019, en expediente de obras seguido a instancia de XXXXXXXXXXXX

Visto asimismo el informe jurídico emitido al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

- Rectificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local núm 407 de 29 de agosto de 2019, de conformidad con el art. 109.2. de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:



**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

“ Conceder a XXXXXXXXX, licencia de obras de construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA en Calle Oslo, parcelas 1 y 3, Referencia catastral: 5557124/5557123 UK42655N), de Talavera de la Reina.”

Debe decir:

“ Conceder a XXXXXXXXX, licencia de obras de construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA en Calle Oslo, parcelas 1 y 3, Referencia catastral: 5557124/5557123 UK42655N), de Talavera de la Reina.”

NUM. - 462.- OBRAS Y APERTURAS.- DRUNI, S.A.- ADECUACIÓN DE ESTABLECIMIENTO A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE COSMÉTICA Y PERFUMERIA. C/ SAN FRANCISCO Nº3

Visto lo actuado en el expediente de referencia, seguido a instancia de DRUNI, S.A. con CIF. . n.º A46581666 en solicitud de licencia municipal de obras para adecuación de establecimiento y comunicación previa de apertura para COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE COSMETICA Y PERFUMERIA, epígrafe 652.3 en el inmueble sito en c/ San Francisco n.º 3 de esta ciudad (Referencia catastral: 3753411UK4235S00001OT).

Visto los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER a la entidad mercantil DRUNI, S.A., con CIF A 46581666, representada por xxxxxxxxx, licencia municipal de OBRAS PARA ADECUACIÓN DE ESTABLECIMIENTO A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE COSMÉTICA Y PERFUMERIA, en el inmueble sito en C/ San Francisco, n.º 3, de esta ciudad (referencia catastral 3753411UK4235S0001OT).

Segundo.- ADMITIR LA COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE COSMÉTICA Y PERFUMERÍA, epígrafe 652.3, en el citado local.

Tercero.- Notificar a la entidad interesada que de conformidad con el artículo 167 del TRLOTAUC-M, el plazo de inicio de las obras será de tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia; el plazo de suspensión no podrá ser superior a un mes, ni acumuladamente más de 20 por 100 del tiempo previsto para la ejecución de las mismas, previa petición al Ayuntamiento; y el plazo de ejecución será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo de inicio.

Cuarto.- Notificar, asimismo, que en aplicación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Artículo 5º Sección 1ª, (B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 2006), dispone del plazo de UN MES DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO de la presente licencia, para formular la AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL del impuesto referido.

